

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros:** 0,78 euros.

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros:** 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACION**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO****DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO****ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO****Edicto**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58 de 2003, 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, respectivamente, se hace público:

Primero.—Que por resoluciones del Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (O.A.P.G.T.) de fecha 20 de abril de 2010, han sido aprobados los padrones tributarios del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de los bienes de características especiales, respectivamente, del período impositivo 2010, de los municipios que se señalan en el anexo, cuya gestión tributaria ejerce por delegación el O.A.P.G.T.

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de treinta días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas de Recaudación del O.A.P.G.T. (Madridejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo y Torrijos), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del O.A.P.G.T., el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

Segundo.—El período voluntario de ingreso dará comienzo el día 1 de mayo y finalizará el 30 de junio del corriente año, ambos inclusive.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 23.b) del Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Caja de Castilla-La Mancha (CCM), Caja Madrid, Caja Rural de Toledo, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular y La Caixa, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente.

Asimismo, si dispone D.N.I. electrónico o de certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda

y Timbre, y es cliente de las entidades Caja de Castilla-La Mancha (CCM), Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), y La Caixa, podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la página web del OAPGT, a través de la dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es), en las condiciones establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de pago telemático en la Diputación Provincial de Toledo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 77, de fecha 7 de abril de 2010.

En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar llamando al teléfono 902 45 01 02 (Oficina de Asistencia al Contribuyente), así como en cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha (CCM), o, si dispone de D.N.I. electrónico o certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre accediendo a la página web del OAPGT a través de la dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es).

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin.

Los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana por importe superior a 90,00 euros para cuyo pago los contribuyentes se hayan acogido a la modalidad de ingreso indicada, serán fraccionados en dos plazos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público y de la suspensión de los actos de contenido tributario («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 299, de fecha 30 de diciembre de 2008). El impago de la primera o segunda fracción determinarán las consecuencias establecidas en la citada Ordenanza fiscal.

La fechas de cargo en cuenta de los recibos domiciliados serán las siguientes:

## a) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

IMPORTE DEL RECIBO	OBSERVACIONES	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Superior a 90 euros	65% del importe del recibo	30/06/2010
	35% del importe del recibo	05/10/2010
Igual o inferior a 90 euros	100% del importe	30/06/2010

b) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.  
Fecha de cargo en cuenta: 30 de junio de 2010.

c) Impuesto sobre bienes inmuebles de característica especial. Fecha de cargo en cuenta: 30 de junio de 2010.

Los contribuyentes que en la citada fecha no dispusieran en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en los párrafos tercero, primero y segundo, del presente apartado.

En el supuesto de recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana con deuda superior a 90,00 euros, el documento de pago será expedido por la totalidad de la deuda, salvo que correspondiera al segundo plazo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público y de la suspensión de los actos de contenido tributario.

## ANEXO

Relación de Municipios a los que afecta la aprobación de los padrones tributarios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales correspondientes al ejercicio 2010, así como el período de ingreso voluntario comprendido entre el 1 de mayo y 30 de junio ambos inclusive, del citado año.

AJOFRÍN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ALAMEDA DE LA SAGRA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ALBARREAL DE TAJO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
ALCABÓN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ALCAÑIZO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ALCAUDETE DE LA JARA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ALCOLEA DE TAJO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
ALDEA EN CABO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
ALDEANUEVA DE S. BARTOLOMÉ	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ALMONACID DE TOLEDO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
ALMOROX	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ARCICOLLAR	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ARGÉS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
AZUTÁN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
BARCIENCE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
BARGAS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
BELVIS DE LA JARA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
BUENAVENTURA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
BURGUILLLOS DE TOLEDO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
BURUJÓN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
CABAÑAS DE LA SAGRA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CABAÑAS DE YEPES	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CABEZAMESADA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CALERUELA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CÁLZADA DE OROPESA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
CAMARENA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CAMARENILLA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CAMPILLO DE LA JARA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CAMUÑAS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CARDIEL DE LOS MONTES	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CARMENA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CARRANQUE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES

CARRICHES	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
EL CASAR DE ESCALONA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
CASARRUBIOS DEL MONTE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
CASASBUENAS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
CASTILLO DE BAYUELA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
CAZALEGAS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
CEBOLLA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CEDILLO DEL CONDADO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
LOS CERRALBOS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CERVERA DE LOS MONTES	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CIRUELOS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
COBEJA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
COBISA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CONSUEGRA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CORRAL DE ALMAGUER	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
CUERVA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
CHOZAS DE CANALES	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
CHUECA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
DOMINGO PÉREZ	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
DOSBARRIOS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
ERUSTES	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
ESCALONA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
ESCALONILLA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ESPINOSO DEL REY	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
LA ESTRELLA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
FUENSALIDA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
GALVÉZ	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
GARCOTUM	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
GERINDOTE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
GUADAMUR	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
LA GUARDIA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
LAS HERENCIAS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
HERRERUELA DE OROPESA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
HINOJOSA DE S. VICENTE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
HONTANAR	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
HORMIGOS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
HUECAS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
HUERTA DE VALDECARÁBANOS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
LA IGLESUELA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ILLÁN DE VACAS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ILLESCAS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
LAGARTERA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
LAYOS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
LILLO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
LOMINCHAR	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
LÚCILLOS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
MADRIDEJOS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
MAGAN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
MALPICA DE TAJO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
MANZANEQUE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
MAQUEDA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
MARJALIZA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
MARRUPE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
MASCARAQUE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
LA MATA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
MAZARAMBROZ	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
MEJORADA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
MENASALBAS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
MESEGAR	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
MIGUEL ESTEBAN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
MOCEJÓN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
MOHEDAS DE LA JARA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
MONTEARAGÓN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES
MONTESCLAROS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
MORA DE TOLEDO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARATERÍSTICAS ESPECIALES

NAMBROCA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
LA NAVA DE RICOMALILLO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
NAVAHERMOSA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
NAVALMORALEJO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
LOS NAVALMORALES	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
LOS NAVALUCILLOS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
NAVAMORCUENDE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
NOEZ	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
NOMBELA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
NOVÉS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
NUMANCIA DE LA SAGRA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
NUÑO GÓMEZ	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
OCAÑA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
OLÍAS DEL REY	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ONTÍGOLA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
ORGAZ	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
OROPESA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
OTERO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
PALOMEQUE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
PANTOJA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
PAREDES DE ESCALONA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
PARRILLAS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
PELAHUSTÁN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
PEPINO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
POLÁN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
PORTILLO DE TOLEDO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
LA PUEBLA DE ALMORADIEL	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
LA PUEBLA DE MONTALBÁN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
LA PUEBLANUEVA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
PUENTE DEL ARZOBISPO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
PUERTO DE SAN VICENTE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
PULGAR	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
QUERO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
QUINTANAR DE LA ORDEN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
QUISMONDO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
REAL DE SAN VICENTE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
RETAMOSO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
RIELVES	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
ROBLADO DEL MAZO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
EL ROMERAL	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
SAN BARTOLOMÉ ABIERTAS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
SAN MARTÍN DE MONTALBÁN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
SAN MARTÍN DE PUSA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
SAN PABLO DE LOS MONTES	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
SAN ROMÁN DE LOS MONTES	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
SANTA ANA DE PUSA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
SANTA OLALLA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
SARTAJADA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
SEGURILLA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
SEVILLEJÁ DE LA JARA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
SONSECA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
SOTILLO DE LAS PALOMAS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
TEMBLEQUE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
EL TOBOSO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
TORRALBA DE OROPESA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
TORRECILLA DE LA JARA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
TORRE DE ESTEBÁN HAMBRÁN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
TORRICO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
TORRIJOS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
TOTANES	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
TURLEQUE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
UGENA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
URDA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
VAL DE SANTO DOMINGO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
VALDEVERDEJA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
VALMOJADO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
VENTAS CON PEÑA AGUILERA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	

VENTAS DE RETAMOSA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
VENTAS DE SAN JULIÁN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
VILLA DE DON FADRIQUE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
VILLALUENGA DE LA SAGRA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
VILLAMIEL	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
VILLAMINAYA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
VILLAMUELAS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
VILLANUEVA DE ALCARDETE	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
VILLANUEVA DE BOGAS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
VILLAREJO DE MONTALBÁN	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
VILLASEQUILLA	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
VILLATOBÁS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
LOS YÉBENES	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
YELES	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
YEPES	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
YUNCLILLOS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	
YUNCOS	IBI URBANA	IBI RÚSTICA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Toledo 20 de abril de 2010.-El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-4396